

TITULO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE MEDIO AMBIENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA (AEMA-RM)

Firmado el 18 de marzo de 2025

Decreto nº 202501097 de la Concejala Delegada de Gobierno Abierto, Promoción Económica y Empleo de 28 de enero de 2025.

Por Decreto nº 202600488 de la Concejala Delegada de Gobierno Abierto, Promoción Económica y empleo de 20 de enero de 2026 se prorroga desde el 18-03-2026 al 18-03-2027.

PARTES:

- Ayuntamiento de Murcia.
- Asociación de Empresas de Medio Ambiente de la Región de Murcia (AEMA-RM).

OBJETO:

Dar continuidad al Programa de Aceleración de Proyectos Emprendedores HUG-Murcia “economía circular”.

VIGENCIA:

Un año, se puede prorrogar por dos años.

Se prorroga desde el 18-03-2026 al 18-03-2927 por Decreto de 20-01-2026.

CLÁUSULAS:

I. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es dar continuidad al Programa de Aceleración de Proyectos Emprendedores HUB- MURCIA “economía circular”. Enmarcado en la Estrategia de Economía Circular del Municipio de Murcia, para:

Ayuntamiento de Murcia

- Desarrollar acciones que vayan encaminadas a la Creación de “Start Up” y el desarrollo empresarial en el ámbito de la “*economía circular*”.
- Realizar actividades y foros de negocios en el ámbito de la “*economía circular*” donde se fomente el establecer contactos entre instituciones, empresas y emprendedores, fomentando que el ecosistema empresarial del municipio esté conectado entre sí y con agentes externos al municipio y a la Región de Murcia, con eventos, seminarios y “networking” impartidos en línea (webinar).
- Fomentar Encuentros entre empresas comprometidas con la “*economía circular*” del Municipio.

II. ACTUACIONES A REALIZAR POR CADA UNA DE LAS PARTES.

Para la realización del objeto del presente Convenio las actuaciones a realizar por cada una de las partes son:

1. Por AEMA-RM:

AEMA-RM aportarán los conocimientos y experiencia en la materia de “*economía circular*” poniendo la innovación al alcance de cualquier empresa que persiga mejorar su competitividad en un mercado global donde la innovación y la diferenciación tecnológica suponen el impulso para ser más competitivos, dando con ello soporte al desarrollo de los trabajos del convenio, pudiendo:

- Buscar financiación para proyectos de I+D+i.
- Ayudar a concebir, diseñar e implementar ideas.
- Identificar los partners estratégicos.

AEMA-RM asume el compromiso de la gestión y los trámites necesarios para la atención de las tareas a realizar.

2. Por el EXCMO. AYTO. DE MURCIA:

El Excmo. Ayuntamiento de Murcia pondrá a disposición de la actividad su conocimiento, proporcionará acceso a la información necesaria que obre en su poder para el desarrollo del HUB-Murcia “*economía circular*” y los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de los trabajos conjuntos.

El Ayuntamiento autoriza el uso de forma gratuita y temporal durante la vigencia del convenio, por parte de AEMA-RM de los espacios adecuados al desarrollo del presente Convenio, en el Centro de Iniciativas Municipales.

Además para aquellas acciones o actividades que precisen de otros espacios públicos o de titularidad municipal, serán igualmente puestos a disposición en función de su disponibilidad.

Apoyar iniciativas del HUB-MURCIA “*economía circular*” de carácter empresarial como ferias, eventos, congresos, y jornadas organizadas en el Centro de Iniciativas Municipales.

III. COMPROMISOS ADQUIRIDOS Y MEDIOS A APORTAR PARA SU

REALIZACIÓN.

Los compromisos y medios a aportar para la consecución de dichas actuaciones a realizar por cada una de las partes:

1. Por AEMA-RM:

AEMA-RM aportarán los conocimientos y experiencia en la materia de “*economía circular*” poniendo la innovación al alcance de cualquier empresa que persiga mejorar su competitividad en un mercado global donde la innovación y la diferenciación tecnológica suponen el impulso para ser más competitivos, dando con ello soporte al Ayuntamiento para el desarrollo de los trabajos del convenio, pudiendo:

- Asesorar y proponer posibles líneas de financiación para proyectos de I+D+i en el ámbito de la Economía Circular.
- Asesorar en el diseño e implementación de ideas.
- Identificar los partners estratégicos.
- Realizar en el marco del H-M EC las acciones que se acuerden relacionadas con la economía circular para las que AEMA-RM ya haya recibido financiación en otros programas de ayudas.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Murcia en la convocatoria de retos de economía circular.

2. Por el EXCMO. AYTO DE MURCIA:

El Excmo. Ayto. de Murcia aportará también medios propios que incluyen:

- Personal propio para el desarrollo de los trabajos.
- Espacios e instalaciones propias anteriormente reseñadas para el desarrollo de las actividades.
- Material fungible y apoyo administrativo.
- Fondos Europeos que puedan ser obtenidos para el desarrollo del HUB-MURCIA “*economía circular*”.

IV. CALENDARIO DE ACTUACIONES Y DURACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

1. Se prevé una duración del convenio de un año, que comenzarán a contar una vez producida la firma del mismo.
2. Por acuerdo expreso entre ambas partes, el convenio podrá ser prorrogado anualmente por un periodo de dos años más.
3. El calendario de actuaciones se definirá entre ambas partes en el primer mes de vigencia efectiva del convenio.

VI. TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y CONFIDENCIALIDAD. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

Ayuntamiento de Murcia

1. Confidencialidad.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo del convenio, siempre que esas informaciones no sean de dominio público, la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida o la información recibida proceda de un tercero que no exige secreto.

La Comisión Mixta valorará la conveniencia de proteger los datos e informes generados durante la realización de esta actividad. En tanto no haya decisión al respecto por la misma, tendrán carácter confidencial y cualquier divulgación de los resultados, parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito y por medios fehacientes. La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente Cláusula continuarán vigentes a lo largo de todo el plazo de duración del presente Convenio e inclusive tras su extinción, quedando obligadas las Partes a no difundir la información confidencial sin el consentimiento expreso y por escrito de la Contraparte.

2. Titularidad de resultados.

Los resultados obtenidos en el desarrollo del presente convenio quedarán a disposición de ambas partes, que podrán reproducirlos y divulgarlos sin necesidad de autorización ni limitación alguna.

Tanto en publicaciones como en patentes se respetará siempre la mención a los autores del trabajo, que en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre mención al presente convenio.

3. Derechos de propiedad intelectual e industrial.

Aquellos resultados obtenidos susceptibles de protección mediante propiedad intelectual y/o industrial, se pondrán en conocimiento de la Comisión Mixta, que decidirá sobre la conveniencia de su protección. En su caso, las solicitudes de protección se presentarán en cotitularidad por ambas partes, no pudiendo ser utilizados por terceros para fines distintos de su estudio y reseña, salvo autorización expresa de ambos cotitulares.

1. Todos aquellos materiales, productos, obras y en definitiva, todo lo que las Partes aporten al desarrollo del Proyecto, que pertenezcan con anterioridad

a cada una de ellas, seguirá siendo de su exclusiva propiedad, sin que genere esta colaboración derecho alguno en favor de las Contrapartes.

2. En caso de obtener algún producto o entregable, fruto de aquellas actividades que las Partes diseñen y desarrollen conjuntamente, a raíz del presente Convenio, las Partes serán conjuntamente titulares propietarias de todos los resultados, pudiendo darles el destino, difusión y publicación, total o parcial, que tengan por conveniente, en cualquier medio y soporte, incluido Internet o cualquier otra plataforma digital, y sin limitación temporal ni geográfica. En cualquier publicación o difusión al respecto se mencionará expresamente a las Contrapartes, siempre tras su aprobación conforme a lo detallado en el presente Convenio.
3. Las Partes podrán llevar a cabo la explotación conjunta de dichos productos siempre que éstas así lo acuerden de manera formal y escrita.
4. La utilización de nombres, marcas, signos, logotipos u otros distintivos o identificaciones de propiedad de cada una de las Partes, o por indicación de las mismas, en ningún caso se entenderá como licencia o cesión de uso o constitución de derecho alguno a favor de las Contrapartes sobre dichos bienes.
5. Las Partes garantizan mutuamente que el desarrollo del Convenio no constituye acción infractora de patente, signo distintivo, derecho de autor o cualesquiera otros derechos de propiedad industrial o intelectual de un tercero.
6. Si alguna de las Partes resultase denunciada por infringir derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros como consecuencia del desarrollo del Convenio, la Contraparte que hubiese generado la presunta infracción quedará obligada a hacerse cargo de todos y cada uno de los costes que se produzcan por la defensa de la Parte denunciada, así como de todas las cantidades que venga obligada a pagar dicha Parte por tal motivo. Todo ello, sin perjuicio del derecho que asiste a la mencionada Parte a ejercitar las acciones legales que estime convenientes y a reclamar la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen ocasionado por tal causa.
7. El ejercicio de estas acciones por la Parte denunciada no supone su renuncia al derecho a instar la resolución del Convenio.
8. En ningún caso las Partes serán responsables, directa ni subsidiariamente, del uso indebido que las Contrapartes puedan hacer de esos contenidos o de su difusión sin los permisos legalmente exigidos fuera del ámbito de este Convenio.
9. Las Partes renuncian a la explotación *económica de cualesquiera productos*

que se pudiesen emitir en el marco del presente Convenio, con fines lucrativos ajenos al propósito del mismo.

VII. FINALIZACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio podrá finalizar en cualquier momento por el mutuo acuerdo de las Partes.

Será causa de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o el incurrir en causa de resolución del mismo.

Serán causas de su resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes expresado por escrito.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, y en caso de existir, a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados en los términos previstos, en su caso, en la siguiente cláusula del presente convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

VIII. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Los compromisos consistentes en la aportación de medios materiales o humanos, se entenderán así mismo cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido

Ayuntamiento de Murcia

el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

IX. DENUNCIA.

El presente Convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, dos meses de antelación a la fecha de resolución propuesta.

X. MODIFICACIÓN.

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes que será expresado por escrito y adjuntado como anexo al presente convenio.

XI. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por un total de 4 miembros designados por los Órganos Rectores de ambas partes en representación de las mismas en régimen de paridad.

En concreto, se designa a:

1) Por parte de AEMA a:

D. Daniel Robles Brugarolas, Presidente de la Asociación de Empresas de Medio Ambiente de la Región de Murcia.

D. Juan Ramón Escoda, Gerente de la Asociación de Empresas de Medio Ambiente de la Región de Murcia.

2) Por parte del Ayuntamiento de Murcia:

Dª Mercedes Bernabé Pérez Concejal Delegada de Gobierno Abierto, Promoción Económica y Empleo.

D. José Caballero García, Jefe del Servicio de Emprendimiento e Iniciativas Municipales del Excmo. Ayto. de Murcia.

o personas que ostenten dichos cargos.

La Presidencia será asumida por el Ayuntamiento de Murcia.

Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:

- a) La programación anual recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las instituciones.
- b) Impulso y coordinación general del presente Convenio.
- c) Aprobación, seguimiento y evaluación de las acciones y de los programas de actividades y Convocatorias del HUB-MURCIA “*economía circular*”.
- d) Evaluación general del Convenio.
- e) Proponer, en su caso, la modificación de aspectos del convenio para coadyuvar a la consecución de los objetivos previstos.
- f) Elevar informes y propuestas a los órganos rectores de ambas instituciones. Los acuerdos que adopte la Comisión deberán ser aprobados por unanimidad de los miembros que la componen.

Ayuntamiento de Murcia

Se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

XII. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En el supuesto de controversias o litigios surgidos sobre la interpretación, modificación, resolución o efectos derivados de la aplicación del presente Convenio o de los Convenios Específicos que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

XIII. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que cualquiera de las partes deba dirigir a la otra se efectuarán por escrito y enviarán de forma que se tenga la seguridad de que han llegado a su destino, no pudiendo alegar, en ningún caso, remisión de las comunicaciones que no pueda demostrar que hayan sido efectivamente recibidas por la parte destinataria.

Las partes acuerdan que todas las notificaciones derivadas del presente convenio se realizarán por medios electrónicos en las siguientes direcciones:

- Por AEMA-RM a través del registro electrónico de la sede electrónica de la aema@aema-rm.org
- Por el Excmo. Ayto. de Murcia: A través del registro electrónico de la sede electrónica cuya dirección es <https://sede.murcia.es>

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que por motivos técnicos no pudiesen realizarse la notificación por medios electrónicos, se establecen los siguientes datos de contacto a efectos de notificaciones:

- 1) Por AEMA-RM: Contacto: Juan Ramón Escoda Fernández
Dirección: Acisclo Díaz 5c, código postal 30005 Murcia
Tel. 699907727
Email de contacto: aema@aema-rm.org
- 2) Por el Excmo. Ayto de Murcia: Por el Excmo. Ayto de Murcia: Contacto: Mercedes Bernabé Pérez
Dirección: Palacio Almudí, Plano de San Francisco MURCIA
Tel: 968358600. Extensión 50802.
Email: gobiernoabiertoyemprendimiento@aytomurcia.es

XIV. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN AEMA-RM:

De conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos personales aplicable a AEMA-RM y publicada en el buscador de normativa <https://www.aema-rm.org/politica-privacidad/> dentro del área temática,

Ayuntamiento de Murcia

protección de datos, se informa de que el tratamiento de los datos personales contenidos en este convenio, así como aquellos contenidos en la documentación que en su caso se acompañe, es realizado por AEMA-RM , con CIF G73121840 y con domicilio fiscal en c/. Acisclo Díaz 5c, código postal 30005 Murcia con la finalidad del establecimiento del presente convenio y de cumplir y ejecutar las obligaciones derivadas de este.

Pueden ejercitarse los derechos generales de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad mediante comunicación escrita y adjuntando fotocopia del DNI, dirigida al Registro General en la misma dirección del domicilio fiscal de AEMA-RM o bien a través del Registro Electrónico accesible en la Sede Electrónica de AEMA-RM aema@aema-rm.org

Puede consultarse la información adicional y detallada sobre Protección de datos, los derechos y la Política de Privacidad de AEMA-RM en el enlace <https://www.aema-rm.org/politica-privacidad/> donde también podrá consultar información ampliada sobre este tratamiento bajo la denominación Convenios Institucionales.

Para la realización de cualquier consulta sobre el tratamiento de datos personales realizado por AEMA-RM, además del Registro Electrónico, ya mencionado, puede enviar un correo electrónico a la dirección: aema@aema-rm.org

1. De conformidad con lo previsto en el *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos*, ambas Partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación contractual y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento.
2. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que *figuran* en el encabezamiento de este convenio.
3. De acuerdo con el artículo 11 de la LOPD, los datos de carácter personal objeto del tratamiento sólo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente (AEMA-RM) y el Ayuntamiento, con el previo consentimiento del interesado.
4. AEMA-RM obtendrán previamente el consentimiento del titular de los datos, dándole información detallada sobre la identidad del cesionario, la actividad

que desarrolla y la finalidad a la que va a destinar los datos cedidos.

5. AEMA-RM proporcionarán al Ayuntamiento de Murcia los datos de carácter personal necesarios con el fin de hacer posible la realización de los acuerdos del presente Convenio.
6. El Ayuntamiento reconoce expresamente que los datos a los que tiene acceso son de exclusiva propiedad de AEMA-RM por lo que no podrá aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en el presente Convenio.
7. Asimismo, ambas Partes se comprometen a adoptar las necesarias medidas de seguridad para la protección de dichos datos en el nivel que les corresponda de acuerdo a la regulación legal.
8. Un vez finalizado el presente convenio, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a AEMA-RM, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.
9. Asimismo, ambas Partes se comprometen a adoptar las necesarias medidas de seguridad para la protección de dichos datos en el nivel que les corresponda de acuerdo a la regulación legal.

XV. TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RECABADOS PARA LA TRAMITACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes firmantes manifiestan y garantizan que la obtención y el tratamiento de los datos de carácter personal recabados para la tramitación del convenio y la posterior gestión de las actividades derivadas del mismo, se han realizado de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos - Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación. Ambas partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo del presente convenio, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

En el caso de que una de las partes esté ubicada en un país que pueda ofrecer, conforme a su legislación, un nivel de protección no equiparable al europeo, las partes se obligan a respetar en todo momento la normativa europea en esta materia y se aplicarán en todo momento las medidas de seguridad correspondientes para garantizar la seguridad de los datos y los derechos y libertades de las personas físicas con respecto a sus datos.

XVI. DIFUSIÓN Y PRESENCIA INSTITUCIONAL.

1. Las Partes se comprometen a la inclusión del logotipo, nombre y consideración

de las Contrapartes como entidad colaboradora en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión del Proyecto (programa de mano, web, publicidad en prensa o en otros medios, notas de prensa, ruedas de prensa, documentación, etc.), así como en la memoria anual de cada Parte, respetando en todo caso el logotipo o las directrices de imagen externa que se indiquen por las Contrapartes.

2. En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades derivadas de este Convenio, deberá constar la colaboración de las Partes y figurar expresamente sus logotipos en lugar destacado y visible, y su uso por las Partes deberá ser siempre aprobado con carácter previo por las Contrapartes.
3. La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio.
4. Las Partes podrán informar públicamente y siempre de modo leal de la existencia y cumplimiento del Convenio, en la medida y medios que consideren oportunos.
5. Asimismo, las Partes podrán publicar y divulgar del modo que estimen más conveniente y siempre de manera leal, los resultados de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio. Deberán informar a la otra parte de ello antes de la publicación en caso de que ésta pueda tener particular relevancia. A tal fin, la Parte que publica facilitará una copia del texto completo e imágenes a la otra, que no denegará su consentimiento de manera irrazonable. En caso de no obtener respuesta en los tres días hábiles siguientes a la comunicación, la autorización se entenderá concedida.

XVII- PUBLICIDAD.

En cumplimiento de lo establecido en la *Ley de Transparencia 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*, el Ayuntamiento de Murcia remitirá publicará en presente convenio en el portal del Ayuntamiento de Murcia.

ACUERDO PRIMERA PRÓRROGA

1. Que el 28 de enero de 2025, mediante Decreto nº 202501097, de la Concejal Delegada de Gobierno Abierto, Promoción Económica y Empleo, se aprobó el Convenio de Colaboración del Ayuntamiento de Murcia con la Asociación de Empresas de Medio Ambiente (AEMA), con el objeto de dar continuidad al

Ayuntamiento de Murcia

Programa de Aceleración del HUB-MURCIA “economía circular”.

2. Que con fecha 18 de marzo de 2025, se firmó dicho Convenio de Colaboración con una vigencia de un año, siendo satisfactorio el desarrollo del mismo por todas las partes implicadas.
3. Que de acuerdo con su Cláusula IV, apartado 1 “se prevé una duración del convenio de un año, que comenzará a contar una vez producida la firma del mismo. Estableciéndose en el apartado 2. que “por acuerdo expreso entre ambas partes, el convenio podrá ser prorrogado anualmente por un periodo de dos años más”.

Por todo ello, mediante Decreto n.º 202600488, de fecha 20 de enero de 2026, ha sido aprobada la primera prorroga, del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Murcia y la Asociación Empresarial de Medio Ambiente de la Región de Murcia (AEMA), desde el 18 de marzo de 2026 al 18 de marzo de 2027